



RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 27 de Febrero de 2014.

VISTO:

El Memorando N° 060-2014-GORE-ICA-PETACC/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 224-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, se encargó a la señora Martha Ruth Araoz Luján, Secretaria de la Gerencia General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, la plaza de Jefe de la Unidad de Patrimonio del PETACC, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones que se le designe, vigente desde del 02 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 183-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 12 de diciembre de 2013, se designó a la señora Martha Ruth Araoz Luján, Secretaria de la Gerencia General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, la plaza de Jefe de la Unidad de Patrimonio del PETACC, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones que se le designe, vigente desde del 01 de enero al 28 de febrero de 2014;

Que, el PETACC es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ica, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El PETACC depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la posibilidad de desplazarse funcionalmente a un trabajador, encargándosele actividades correspondientes a un cargo superior al que venía desempeñando habitualmente, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación del servicio, sin afectar derechos laborales;

Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:

“Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, mediante suscripción de contrato laboral de trabajo, los trabajadores y funcionarios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se obligan y aceptan que pueden ser desplazados hacia otro lugar dentro del ámbito del PETACC, para lo cual estará sujeto a las disposiciones de la autoridad administrativa del lugar de destino. En este caso se le asignará funciones acordes con las metas y objetivos del Proyecto y la Institución. Ello establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda de cada contrato;

Que, dentro de las funciones de la Gerencia General, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, está la de “Suscribir los contratos laborales de los Funcionarios, con categoría de Director, aprobados por el Consejo Directivo, autorizar la contratación, ascenso y





RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

despido del personal profesional, técnico y auxiliar del PETACC, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el literal vi) del artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado por Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG con el visto de conformidad de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, establece que: constituyen derechos y facultades del PETACC las siguientes: (...), "vi) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación de los trabajadores en función de las necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores";



Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en cuanto a las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial – Capítulo II, **3.2 Segregación de funciones**; establece que "La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas claves de un proceso, actividad o tarea...(.). **Comentario 03.-** La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo;



Que, el encargo de funciones promovidos a trabajadores debidamente capacitados por el PETACC, debe ser entendida para ocupar en prima facie una vacante o puesto, concepto de promoción que está regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, de acuerdo al régimen de la actividad privada al cual se encuentran ligados los trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, se debe tener en cuenta que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas y que, en virtud, debe entenderse a que dichas prestaciones mantengan equilibrio, lo que se logra, precisamente, cuando el desempeño (aunque sea temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel, tiene como contrapartida la percepción (también temporal) de un mayor monto por conceptos de remuneración;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia General dispuso la elaboración del proyecto de la Resolución de encargatura de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC a la Sra. Martha Araoz Lujan, a partir del 01 de marzo de 2014

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Sra. MARTHA RUTH ARAOZ LUJAN–Secretaría de la Gerencia General del PETACC, la Plaza de Jefe de la Unidad de Patrimonio del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones que se le designe. La mencionada encargatura surtirá sus efectos a partir del 01 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Administración a través del Área de Personal adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.



RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.



ARTICULO TERCERO.- *Notifíquese la presente resolución a los interesados, Dirección de Administración para su conocimiento y fines.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL